



DECRETO DE ALCALDÍA N° 1851 /2021

Zapallar, 14 SET. 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "*Orgánica Constitucional de Municipalidades*", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°299/2021, de fecha 25 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 1592/2020, de fecha 4 de septiembre de 2020, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de establecer de manera clara y fehaciente las eventuales responsabilidades que le caben a funcionarios municipales por las observaciones administrativas y contables advertidas en el informe final de investigación especial N° 202, de 2020, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- La resolución fiscal de fecha 10 de noviembre de 2020, que declaró cerrada la investigación y dispuso formular cargos a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, Directora de Administración y Finanzas, documento notificado personalmente el día de su emisión.
- 3.- Los descargos presentados por doña María Ignacia Gamboa Guajardo, de fecha 24 de noviembre de 2020.
- 4.- Que, con fecha 25 de junio de 2021, a través de oficio sin número, la Fiscal Instructor doña Patricia Campos Arancibia, ha elevado a esta Autoridad Edilicia la Vista Fiscal por medio del cual propone la aplicación de la medida disciplinaria de multa del 20% de la remuneración a la inculpada de autos.
- 5.- Que, lo anteriormente indicado, se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138º, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual señala: "*Emitido el Dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto el Decreto en el cual absolverá al inculgado o aplicará la medida de destitución en su caso*".
- 6.- Que, teniendo presente las conclusiones arribadas en la Vista Fiscal, se puede advertir que la Directora de Administración y Finanzas, doña María Ignacia Gamboa Guajardo, incurrió en un error administrativo al haber emitido, a través del certificado N° 769/2019, de ese origen, la cuenta de imputación contable para la adquisición de 355 set de accesorios para vinos; bienes que serían entregados a los funcionarios municipales, en el marco de la celebración de su día, efectuado el segundo semestre del año 2019.



Que, de todas maneras, dicho error reviste el carácter de involuntario.

- 7.- Que, de esta manera, y de acuerdo a lo expuesto por la Fiscal, ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad administrativa de la Directora de Administración y Finanzas anteriormente individualizada, en los hechos que han sido motivo de los dos cargos formulados en su contra; antecedentes que obran en el expediente sumarial y que develan un juicio de reproche por no haber advertido o subsanado oportunamente el error que fue representado con posterioridad por el Órgano Control mediante el Informe final de investigación N° 202, de 2020; asunto que da cuenta además, de una falta de control jerárquico a las labores de los funcionarios de su dependencia.
- 8.- Que, la conducta reprochable de la inculpada, contraviene expresamente las obligaciones funcionarias dispuestas en los artículos 58° y 61° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; materias que se detallan profusamente en los considerandos respectivos de la Vista Fiscal.
- 9.- Que, así las cosas, la Fiscal del caso ha propuesto la aplicación de la medida disciplinaria precedentemente indicada, de conformidad al mérito de los antecedentes que obran en el expediente sumarial; proposición que esta Autoridad Edilicia comparte plenamente.
- 10.- Que, según consta en el proceso disciplinario, la inculpada presentó, dentro de plazo, sus descargos, y solicitó la apertura de un término de prueba.
- 11.- Que, las alegaciones presentadas por la inculpada no aportaron elementos de convicción que permitieran desvirtuar lo expuesto en estos considerandos.
- 12.- Que, conforme lo expuesto precedentemente, esta Autoridad Edilicia se ve en el imperativo de aplicar la medida disciplinaria, conforme se advierte de las piezas sumariales en estudio al haberse incurrido en una contravención a la normativa estatutaria precitada.
- 13.- El expediente de sumario administrativo y los demás antecedentes tenidos a la vista para la dictación de este decreto, todos los cuales forman parte integrante del presente acto administrativo.
- 14.- Lo dispuesto en la letra b) del artículo 120 y artículo 122° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 15.- Las facultades que me confiere el artículo 138° de la Ley N° 18.883, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y, en general, toda norma que resulte pertinente.

DECRETO:

- I.- **APLÍQUESE** a doña **MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO**, cédula nacional de identidad N° _____, Directora de Administración y Finanzas, grado 5° EMR, la medida disciplinaria de **MULTA DEL 20% DE SU REMUNERACIÓN**, contenida en el artículo 122° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por la responsabilidad que les correspondió en el Sumario Administrativo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 1592/2020, de fecha 4 de septiembre de 2020.



ZAPALLAR

II.- DÉJESE constancia que la funcionaria municipal precedentemente individualizada, dispone de un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de Lunes a Viernes, excluido los feriados) para interponer Recurso fundado de Reposición.

III.- PROCEDA el Encargado de Recursos Humanos, a dejar constancia en la Hoja de Vida de la funcionaria mencionada en el numeral I de la medida disciplinaria aplicada.

IV.- NOTIFÍQUESE a doña **MARÍA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO**, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada a los domicilios que constan en las respectivas carpetas personales conforme lo establece el artículo 46º de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA REGISTRO Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesada
2. Fiscal Sumarial
3. Expediente Sumarial
4. Dirección Jurídica
5. Transparencia
6. SIAPER.
7. Secretaría Municipal.
8. Recursos Humanos.

SEC/BMP/1/R.

